



Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA COMISIÓN DE FOMENTO DE "EL CHALTÉN" PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Entre la **COMISIÓN DE FOMENTO DE EL CHALTÉN**, Representado en este acto por Sr. **Luis Alberto Guevara DNI. N° 10.437.863** con domicilio en la Avenida Guemes N° 21 de la Comisión de Fomento de El Chaltén de la Provincia de Santa Cruz. en adelante **La Comisión**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **Guillermo Gustavo Parodi, DNI N° 20.183.328**, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----



VERÓNICA OJARIETA
REPRESENTANTE PROVINCIAL SANTA CRUZ
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO




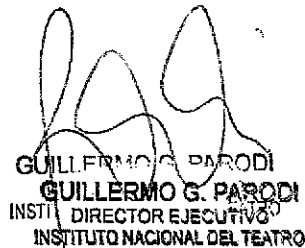
Ministerio de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del/...../.....y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ...²⁷... días del mes de *marzo* del año 2015.


LUIS A. GUEVARA
Presidente
Comisión de Fomento
El Luján Pcia. Santa Cruz


GUILLERMO G. PARODI
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
DIRECTOR EJECUTIVO


VERÓNICA OLARIETA
REPRESENTANTE PROVINCIAL SANTA CRUZ
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

